



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/yff.

**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ESCUELA ALBORADA DE TALAGANTE, RBD 10704-2.
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP)**

En Talagante, a 29 de abril del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N° 1356 Talagante, por una parte, y por la otra don JOSE IVAN GALVEZ GAETE, cédula de identidad N°10.335.158-8, Circo, con domicilio en Ballesteros N°674, comuna de Lo Prado, Teléfono 82150116, se ha convenido lo siguiente:

"Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e) de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."

PRIMERO : Por el presente instrumento don José Gálvez Gaete, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la **Escuela Alborada de Talagante**, lo siguiente: Función circense para el día del alumno en el establecimiento. El detalle del servicio es el indicado en presupuesto adjunto de fecha 27 de abril de 2016.

SEGUNDO : La fecha de la presentación en que se debe ejecutar el servicio será el día 11 de mayo del 2016.

TERCERO : El monto total a pagar por el servicio completo, es la suma de trescientos veinte mil pesos (\$320.000), previa presentación de la factura exenta correspondiente, al término del servicio. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la conformidad correspondiente.

CUARTO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

QUINTO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEXTO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder de la Sr. José Gálvez Gaete, a su entera satisfacción.



**CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL**

**JOSE IVAN GALVEZ GAETE
R.U.T. N°10.335.158-8**